



Ayuntamiento de Alovera

CERTIFICADO

Expediente 1932/2023.

Procedimiento: Grupos políticos.

D. PABLO LUNA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA (GUADALAJARA).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, con la asistencia de dieciséis de los diecisiete miembros de la Corporación, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

<<8º.- EXPEDIENTE 1932/2023. ASIGNACIÓN DOTACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES MANDATO 2023-2027.

En primer lugar, habida cuenta de que se trata de un asunto no incluido en el orden del día de la Sesión, en cumplimiento del artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a la consideración del Pleno la especial y previa declaración de urgencia de este asunto, resultando aprobada por dieciséis votos a favor (Grupo Municipal Alternativa Alovera, Grupo Municipal Popular de Alovera, Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Unidas – Izquierda Unida), cero votos en contra y cero abstenciones, en consecuencia, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación requerida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del referido artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Enterados del asunto los Sres. Concejales y suficientemente debatido el mismo, se expone el contenido íntegro de la propuesta de acuerdo, que consta en el expediente en documento auténtico, íntegro e inalterable con Código Seguro de Verificación 69MX3LCLNJAJNADA6QAQMXNCW, siendo su tenor literal el siguiente:

<<Visto que conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alovera han quedado debidamente constituidos y en plazo todos los Grupos Políticos del Ayuntamiento para el mandato 2023-2027, de lo que se dio cuenta al Pleno en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2023, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





Ayuntamiento de Alovera

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para establecer la asignación de dotación económica a los grupos políticos municipales y se solicita a Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría número 2023-0112, de fecha 30 de junio de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vista la Memoria-Propuesta de Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2023, en la que se contiene la propuesta de asignación de dotación económica a los grupos políticos municipales para el mandato 2023-2027.

Visto el Informe de Intervención número 2023-0287, de fecha 18 de julio de 2023, por el que se formula reparo suspensivo contra la propuesta formulada por no haberse presentado o acreditado por parte de los grupos políticos su tarjeta CIF.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2023, acordó retirar del orden del día el asunto objeto de este procedimiento con el fin de aportar toda la documentación requerida por la Intervención a la mayor brevedad posible.

Visto que con fecha 20 de julio de 2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 2023-E-RE-2810, instancia de Juan Carlos Martín Martínez, en nombre y representación del Grupo Popular de Alovera, en la que aporta tarjeta de identificación fiscal de su grupo político.

Visto que con fecha 20 de julio de 2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 2023-E-RC-3058, instancia de María Purificación Tortuero Pliego, en la que aporta tarjeta de identificación fiscal del Grupo Municipal Alternativa Alovera.

Visto que con fecha 20 de julio de 2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 2023-E-RC-3059, instancia de Alberto Pérez del Río, en la que aporta documentación acreditativa de la solicitud del código de identificación fiscal del Grupo Municipal Unidas – Izquierda Unida, así como el número de código de dicho grupo.

Visto que con fecha 26 de julio de 2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 2023-E-RE-2869, instancia de Alberto Pérez del Río, en la que aporta declaración jurada de que el código de identificación fiscal del Grupo Municipal PSOE continúa siendo el mismo.

Visto que con fecha 26 de julio de 2023 tuvo entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 2023-E-RE-2879, instancia de María Inmaculada Tello Díaz-Maroto, en la que aporta declaración jurada de que el código de identificación fiscal del Grupo Municipal PSOE continúa siendo el mismo.





Ayuntamiento de Alovera

Visto el Informe de Intervención número 2023-0306, de fecha 27 de julio de 2023, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente y se indica como observación un recordatorio de que para proceder al abono es necesaria la presentación por registro de entrada de certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y de certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o, en su caso, de certificado de no inscripción en la Seguridad Social.

Visto el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se dice lo siguiente: “A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

(...)

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida”.

Visto el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alovera señala que el Pleno, según el cual con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida.

Considerando que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 no indica ningún límite para las dotaciones económicas a los grupos políticos de las Corporaciones Locales.





Ayuntamiento de Alovera

Visto el Título VI de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2023.

De conformidad con las competencias que a ese órgano colegiado atribuyen los preceptos mencionados en los dos párrafos anteriores y, por ello, el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Asignar la siguiente dotación económica a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Alovera para el mandato 2023-2027:

- 1. Componente fijo idéntico para todos los Grupos: 400 € mensuales.**
- 2. Componente variable en función del número de miembros de cada Grupo Político: 50 € mensuales.**

De esta forma, el desglose del componente variable por Grupos quedaría como sigue:

- Grupo Municipal Alternativa Alovera: 400 € mensuales.
- Grupo Municipal Popular de Alovera: 150 € mensuales.
- Grupo Municipal PSOE: 150 € mensuales.
- Grupo Municipal Vox: 100 € mensuales.
- Grupo Municipal Unidas – Izquierda Unida: 50 € mensuales.

SEGUNDO.- Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida, estando sujetos al régimen que para dicha dotación se establece en el Título VI de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Alovera para el ejercicio 2023 o al régimen que, en su caso, posteriormente se establezca a través de ese u otros instrumentos normativos>>.

Sin mayor debate, de acuerdo con el artículo 66 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alovera se procede a la votación de la propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, resultando aprobada por dieciséis votos a favor (Grupo Municipal Alternativa Alovera, Grupo Municipal Popular de Alovera, Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Unidas – Izquierda Unida), cero votos en contra y cero abstenciones, en consecuencia, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría simple de los miembros presentes requerida en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local>>.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido el presente, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en





Ayuntamiento de Alovera

el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente; en Alovera, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: María Purificación Tortuero Pliego

Fdo.: Pablo Luna Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

